

El sistema de explotación a emplear será de minería a cielo abierto, siendo el tipo de explotación mediante minería de transferencia, con dos bancos de 15 metros de altura máxima y una berma entre ellos de 5 metros, hasta llegar a la cota 480. Se dejarán 3 metros de linderos a lo largo de la superficie de la explotación como medida de protección de las parcelas colindantes.

El mineral se extraerá por medios mecánicos, y si por la dureza de la roca no fuera posible, se realizarían voladuras. La tierra vegetal retirada se utilizará en las labores de restauración. El material extraído será transportado mediante camiones volquetes a la planta de tratamiento y cocción situada en la fábrica de yeso que la empresa titular posee a unos 400 metros de la explotación.

El volumen de roca total a extraer se cifran en 124.286 m³. Consideran una producción anual de 20.000 m³, por lo que se estima una vida de la explotación minera de 7 años.

El núcleo de población más cercano al proyecto es Venta de Santa Bárbara, a una distancia de unos 2 km al Sur, y La Laguna, a unos 2.900 metros al Oeste.

El acceso se realiza desde la carretera C-334, que une las poblaciones de La Laguna con Venta de Santa Bárbara, tras recorrer 2.800 metros se toma un camino a la izquierda en un recorrido de unos 2.710 metros. Por tanto no es necesario la apertura de nuevo acceso.

ANEXO II. Resumen del Estudio de Impacto Ambiental.

Tras el estudio del medio en la zona de actuación, realizando para ello un inventario ambiental que incluye los componentes esenciales del medio físico, biótico y social, y la valoración de los efectos directos e indirectos que ocasionará el proyecto de explotación minera a través de la identificación, caracterización y cuantificación de los impactos en las distintas fases del proyecto, concluyendo en el Estudio de Impacto Ambiental que la intensidad de los distintos impactos generados es baja, y la valoración cuantitativa global de la actuación la cifran muy baja.

Se proponen las medidas correctoras para minimizar los efectos producidos por la actividad minera, tanto durante el período de funcionamiento como al finalizar la explotación.

El Plan de Restauración se proyecta para que al final de la explotación, y sobre el perfil final compuesto por superficie horizontal a diferente cota, desde la cota 506 de la zona más al Este, hasta la 480 de la zona Oeste, se acondicione y restaure. Para ello, y una vez finalizadas las labores de extracción se realizarán labores de escarificación. Se depositará el material compuesto por los inertes y estériles producidos en la explotación y que servirán como relleno, con un espesor aproximado de 40 cm, y posteriormente se dispondrá tierra vegetal en un espesor de unos 40 cm, al que se le incorporarán abonos inorgánicos. Una vez acondicionadas las superficies se procederá a la siembra de las especies autóctonas de matorral y arbóreas.

Para el seguimiento y valoración continuada de los efectos negativos se ha diseñado el Plan de Vigilancia Ambiental. Se centrarán en la fauna y vegetación del entorno, sobre la erosión y sedimentación de las áreas afectadas, sobre las características edáficas del nuevo suelo creado y conservación del que queda.

DIPUTACION DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

Modificación estatutos Patronato Cultural Federico García Lorca

EDICTO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 28 de septiembre de 2011, adoptó acuerdo de modificación de los artículos 9 y 11 de los Estatutos del Patronato Cultural Federico García Lorca, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 9. Vicepresidencia.

La Vicepresidencia del Consejo Rector la ostentará el/la Vicepresidente/a y/o Diputado/a de la Diputación Provincial de quien dependa la delegación a la que está adscrito el Patronato.

Corresponderá al Vicepresidente/a sustituir al Presidente en casos de ausencia o enfermedad y en las funciones que éste le delegue.”

“Artículo 11. Composición del Consejo Rector.

El Consejo Rector del Patronato estará integrado por el/la Presidente/a, el Vicepresidente/a del mismo y por los siguientes vocales:

- Cinco representantes de la Diputación Provincial, designados por el Pleno de ésta, entre sus miembros: dos pertenecientes al PSOE, dos pertenecientes al PP y uno perteneciente a IU.

- También formarán parte del Consejo Rector con voz y sin voto:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.

- Un representante del Ayuntamiento de Alfacar.

- Un representante del Ayuntamiento de Víznar.

- Un representante del Ayuntamiento de Pinos Puente.

- Un representante de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio.

- Y D^a Laura García Lorca.

Los representantes de los distintos Ayuntamientos se renovarán cuando así lo acuerden sus respectivos Plenos.”

El resto de artículos seguirán con la misma redacción.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso potestativo de Reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 85.bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la letra a) del apartado 1º del mismo artículo, y en el artículo 26 en relación con la Disposición Final de los Estatutos del Patronato Cultural Federico García Lorca, por lo que la presente modificación entrará en vigor una vez publicado este edicto.

Granada, 3 de octubre de 2011.-El Presidente, fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.